



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

14096 *CAMPANYA MUSICA ALS POBLES 2018*

La Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en uso de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente, número 1.203, de fecha 4 de agosto de 2015, y en sesión ordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2017, aprobó la "XXIII Campaña de Música als Pobles, anualidad 2018", con arreglo a las siguientes bases:

"Primera.- La presente Convocatoria tiene por finalidad la difusión cultural mediante la interpretación de conciertos por las bandas de música de las Sociedades Musicales de la provincia de Alicante pertenecientes a la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana, durante el año 2018, en local o lugar público, en su Municipio de residencia o en otro de la Provincia.

En todo caso, la fecha del concierto a celebrar durante el año 2018 no podrá ser anterior a la de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, ni posterior al 15 de octubre de 2018.

Segunda.- 1. La Excma. Diputación Provincial de Alicante abonará a cada Sociedad Musical que habiendo solicitado en tiempo y forma tomar parte en esta Convocatoria sea aceptada, una cantidad entre 1.200,00 y 2.500,00 euros por el concepto de actuación de la banda de música, I.V.A. incluido, una vez que se haya producido el concierto.

2. Dicha cantidad se fijará según el número de solicitudes presentadas, entre el mínimo y máximo señalados, atendiendo a si la Sociedad Musical tiene Escuela de Música debidamente inscrita en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad Valenciana y a su participación en el Certamen Provincial de Bandas de Música en alguna de sus cinco últimas ediciones.



3. En el supuesto de que el importe de la dotación de 300.000 euros para la Convocatoria no permitiese llegar hasta las cantidades indicadas se procederá a las correspondientes minoraciones en forma proporcional, y ello sin perjuicio de que la Excma. Diputación Provincial pudiera incrementar, si así lo resuelve, la dotación de la Convocatoria hasta alcanzarlas.

Tercera.- 1. Las Sociedades Musicales de la provincia que deseen tomar parte en esta Convocatoria lo solicitarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, conforme al modelo que se adjunta, que se presentará en el Registro General de la Corporación Provincial (c/ Tucumán, núm. 8, 03005 Alicante), o por cualquiera de los restantes procedimientos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes desde la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. A las solicitudes se acompañará fotocopia del Número de Identificación Fiscal, así como, en su caso, si dispusiera de Escuela de Música debidamente inscrita en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad Valenciana, la documentación que acredite dicha inscripción.

3. La mera presentación de la solicitud supone la plena aceptación de estas Bases, y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

Cuarta.- 1. El concierto a interpretar se celebrará necesariamente desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 15 de octubre de 2018, (ambos inclusive). En el caso de que tenga lugar en el mismo Municipio de residencia de la Sociedad, no habrá de coincidir con las fechas y programación de las Fiestas Patronales.

2. Si el concierto tuviera lugar en Municipio distinto al que la Sociedad Musical tiene su sede, podrá percibir una compensación por este hecho que podrá ser de hasta 500 euros.

Quinta.- 1. La resolución de esta Convocatoria será efectuada por la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia a los



efectos de notificación, y expuesta en el Tablón de Anuncios de la Excma. Diputación Provincial.

2. La variación de cualquier circunstancia de las que hayan servido de base para la aceptación de la Sociedad Musical a esta Convocatoria requerirá la previa solicitud de autorización dirigida a la Presidencia de la Diputación Provincial, pudiendo dar lugar, en otro caso, a la exclusión de la misma en lo que respecta a la Sociedad Musical en cuestión.

3. Si alguna Sociedad Musical, conocido el importe, I.V.A. incluido, con que la Excma. Diputación abonará su actuación, no lo estimara conveniente a sus intereses, podrá renunciar a su inclusión en esta convocatoria en el plazo de 15 días siguientes a la recepción de la comunicación corporativa. En otro caso, se entenderá que muestra conformidad con la decisión adoptada por la Diputación.

Sexta.- 1. Fuera de la obligación a que se refiere la Base segunda, en modo alguno la Excma. Diputación Provincial responderá de cualquier otro gasto que pueda derivarse por utilización del local, edición de programas de mano, transporte, ya se realice el concierto en el Municipio de su residencia como en otro distinto, o por el abono por los derechos de autor a la Sociedad General de Autores y Editores.

2. Especialmente se hace constar, a los efectos que procedan, que la Excma. Diputación Provincial de Alicante no tendrá la consideración de empresa, no siendo, en su consecuencia, responsable de las obligaciones jurídicas o de cualquier otro tipo que entrañe tal personalidad.

Séptima.- Para el abono de la cantidad a que se refiere la base segunda, además de las comprobaciones que la Excma. Diputación Provincial estime oportunas, las Sociedades Musicales deberán remitir de una sola vez a esta Excma. Diputación Provincial de Alicante, en el plazo de quince días desde la celebración del concierto, o desde la publicación de la Resolución de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, si aquél ya se hubiera celebrado, los siguientes documentos, en el bien entendido que de no cumplir dicho plazo decaerán automáticamente a su derecho al cobro:

a) Factura en formato electrónico librada por la Sociedad Musical con cargo a la Diputación Provincial, en concepto de actuación de la banda de música respectiva el día en que se haya producido el concierto en el lugar previsto y deberá contener, además:



-Identificación de la Sociedad Musical:

Nombre, razón social y CIF de la misma.

-Identificación de la Diputación Provincial:

Diputación Provincial de Alicante

Área de Cultura

CIF: P-0300000-G

c/ Tucumán, 8

03005-ALICANTE

-Número, lugar y fecha de emisión de la factura.

-Precio total de la factura:

Este importe que, deberá coincidir con el que figure en la resolución, incluye, en su caso, el IVA que corresponda, debiéndose entonces señalar el tipo impositivo e importe del mismo.

La factura deberá presentarse a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas FACE con indicación de los códigos correspondientes al ÓRGANO GESTOR, LA UNIDAD TRAMITADORA y la OFICINA CONTABLE que, a continuación se indican:

ÓRGANO GESTOR: LA0002926

UNIDAD TRAMITADORA: LA0002957

OFICINA CONTABLE: LA0002926

No se admitirán aquellas facturas que no se tramiten como electrónicas a través del citado Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas FACE.



b) Certificación en la que, en base a los informes o antecedentes correspondientes, se acredite la fecha y local o lugar público en que se haya ejecutado el concierto por la banda de música actuante.

Dicha certificación será expedida por el Secretario del Ayuntamiento o de la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana, según corresponda, dependiendo de la titularidad municipal o no, respectivamente, del local o lugar en el que se haya celebrado el referido concierto.

c) Un ejemplar de toda la publicidad gráfica que se hubiera confeccionado, en el que deberá constar expresamente que el concierto de la Banda de Música ha sido sufragado por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, dentro de la "XXIII Campaña de Música als Pobles", incluyendo el logotipo de la misma.

Octava.- Las Sociedades Musicales respectivas deberán hacer constar en la información o documentación propia del concierto, si la hubiere, así como, en general, en todas las actuaciones publicitarias, que la actuación de la Banda de Música ha sido sufragada por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, dentro de la "XXIII Campaña de Música als Pobles", incluyendo el logotipo de la misma en la publicidad gráfica.

En el supuesto de que la Excma. Diputación Provincial suministrase a las Sociedades Musicales carteles relativos a los conciertos, aquellas vendrán obligadas a su colocación en los lugares de costumbre del Municipio.

- MODELO DE INSTANCIA -

ILMO. SR.

La Sociedad Musical denominada, con domicilio, a efectos de notificaciones, en, calle, teléfono, e-mail:, con el C.I.F. número, y, en su representación, su Presidente D., con domicilio en....., calle, teléfono, y con D.N.I. número, ante V.I. comparece y



EXPONE

1º. Que habiendo aparecido en el Boletín Oficial de la Provincia nº....., de fecha, anuncio relativo a la convocatoria de la XXIII Campanya de Música als Pobles, para la celebración de conciertos de bandas de música por las Sociedades Musicales de la provincia de Alicante, en sus Municipios de residencia o en otro de la provincia, solicita tomar parte en dicha convocatoria, conforme a las Bases que la rigen.

2º. Que la Sociedad Musical a la que representa pertenece a la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana.

3º. Que el concierto a celebrar, tendrá las siguientes características:

- Municipio en que se celebrará:

- Fecha de celebración

- Tiempo aproximado de duración:

- Lugar o local en que se celebrará:

Que conforme a lo previsto en la Base Tercera, apartado 2 de la Convocatoria, acompaña a esta solicitud (Sólo si NO se ha presentado previamente para otras convocatorias):



Fotocopia de la Número de Identificación Fiscal.

Documento acreditativo de que la Escuela de Música dependiente de la Sociedad se halla inscrita en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad Valenciana.

Notificación de la Administración competente o, en su defecto, Declaración Jurada del representante de la Sociedad Musical, de que concurren en la misma los requisitos exigidos en el art. 20.tres de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del IVA.”

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados.

Alicante, a 21 de diciembre de 2017

EL DIPUTADO DE CULTURA Y
EDUCACIÓN,

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: César Augusto Asencio Adsuar

Fdo.: Amparo Koninckx Frasquet